




Ayuntamiento
de
Aljaraque

BAJAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES MUNICIPAL.

MATERIA	BAJAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES MUNICIPAL.
DEPARTAMENTO/ ÁREA RESPONSABLE	CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
FORMA DE SOLICITUD Y GESTIÓN	La solicitud de baja se realizará de forma telemática : https://oficinavirtual.ayto-aljaraque.es Registro electrónico común (descargar aquí)
SOLICITUD	Solicitud
INICIACION	A instancia de parte.
REQUISITOS	Art. 37 Reglamento de Participación Ciudadana.
TRÁMITES	<ol style="list-style-type: none">1) Presentación de la solicitud, aportando el correspondiente certificado, expedido por el Secretario/a, acreditando la causa alegada.2) Notificación de Resolución de la Alcaldía, acordando causar baja en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, en el plazo de 15 días desde la solicitud de la misma.
DOCUMENTOS A APORTAR	A) BAJA POR DISOLUCIÓN: <ol style="list-style-type: none">1) Solicitud normalizada de baja.2) D.N.I. del solicitante.3) Documento de inscripción de la disolución en el Registro Autonómico de Asociaciones.4) Certificación del acuerdo en el que se adopta la decisión de disolver la asociación, dentro del mes siguiente a contar desde la fecha del asiento de inscripción en el Registro autonómico. B) BAJA POR DECISIÓN: En el supuesto de decidir no mantener la inscripción en este Registro: <ol style="list-style-type: none">1) Solicitud normalizada de baja.2) D.N.I. del solicitante.3) Certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gestión competente en el que se adopta la decisión de solicitar la baja en el Registro municipal, y copia del acta que contiene el mismo.
NORMATIVA APLICABLE	- Constitución Española (artículo 22)  , de 27 de diciembre de 1978 (BOE núm. 311.1. de 29 de diciembre).



Ayuntamiento
de
Aljaraque

	<ul style="list-style-type: none">- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE núm. 73, de 26-03-2002).- Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Aljaraque (descargar aquí) (Texto del Reglamento tras las modificaciones publicadas a efecto de la entrada en vigor de las mismas, en el BOP de HUELVA núm. 195 de fecha 13-10-2016, de conformidad con lo previsto en el art. 70.2, en concordancia con el 65.2, ambos de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) *En negrilla y cursiva.- Modificaciones aprobadas por acuerdo plenario 09-12-2017, y publicadas a efectos de su entrada en vigor en B.O.P. de Huelva núm. 42 de 01-03-2018- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.- Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía. (BOJA núm. 69, de 13 de junio de 2002).- Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes registros de asociaciones (BOE núm. 306, de 23 de diciembre de 2003).- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
IMPORTE/ TASAS	-Gratuito.
PLAZO DE RESOLUCION	Tres meses (art. 21 Ley 39/2015, de 1 de octubre)
SILENCIO ADMINISTRATIVO	Efectos estimatorios (art. 24 Ley 39/2015, de 1 de octubre).